



**CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA PARA EL PROGRAMA DE DIVULGACIÓN AUDIOVISUAL DE LA DISCAPACIDAD: PLANO INCLUSIVO/PREMIO GALLO PEDRO.**

En Almería, a 26 de noviembre de 2019

De una parte, el **EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con CIF P-0401300-I representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Y de otra, la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA DE ALMERÍA**, con CIF G-04014064, representada en este acto por D. Antonio Sánchez de Amo, Presidente de la Asociación.

Las partes actúan en nombre de las Instituciones que representan y se reconocen mutuamente y recíproca la capacidad suficiente para concertar este contrato.

**MANIFIESTAN:**

I. La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca y el Excmo. Ayuntamiento de Almería a través de la Delegación de Área de Familia, Igualdad y Participación Ciudadana, con el objetivo común de desarrollar programas y actividades que tengan como objetivo la integración e inclusión en parámetros de igualdad del colectivo de personas con discapacidad, desarrolla el Programa denominado "Gallo Pedro" de divulgación audiovisual de la discapacidad y de su incentivación hacia la visualización, concienciación, participación e inclusión social de este colectivo.

II. La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca tiene acreditada experiencia en programas de apoyo, promoción, formación e inclusión del colectivo de personas con discapacidad.

III. La voluntad de las partes es facilitar al colectivo de personas con discapacidad, la



información, la divulgación y la inclusión social del colectivo, evitando la discriminación en el que se pueden encontrar en el ámbito social, laboral, y económico.

IV. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca proceden a otorgar este Convenio en base a los siguientes:

#### **PACTOS:**

**Primero.-** El objeto de este Convenio es el desarrollo y ejecución de actividades de promoción e inclusión social de personas con discapacidad materializado en el Programa denominado “Gallo Pedro” de divulgación audiovisual de la discapacidad y de su incentivación hacia la visualización, concienciación, participación e inclusión social de este colectivo.

**Segundo.-** La duración del presente Convenio será desde la formalización hasta el 31 de diciembre de 2019. Antes de la finalización del Convenio podrá ser prorrogado si así se decide por mutuo acuerdo entre las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015 la duración total del Convenio incluidas las posibles prórrogas no superará los 4 años.

**Tercero.-** El objeto del presente Convenio se realizará de acuerdo con las determinaciones que figuran en el pacto séptimo del presente Convenio.

**Cuarto.-** La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca ejecutará con sus propios medios personales y materiales el buen desarrollo del Programa denominado “Gallo Pedro”.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Programa objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería, dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este Programa a las asociaciones y colectivos de personas con discapacidad en el Municipio de Almería.

**Sexto.-** La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca velará por el adecuado desarrollo del Programa y realizará un seguimiento de las actividades realizadas en aras de asegurar los objetivos de promoción, e inclusión social.

**Séptimo.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de



15.000,00€ para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes del Programa que se detallan en el proyecto técnico presentado por la Asociación y que incluye lo siguiente:

- Talleres formativos intensivos.
- Master Class.
- Encuentros formativos escolares.
- Difusión del proyecto.
- Concurso certamen “Gallo Pedro”.
- Implicación Ciudadana
- Difusión cortometrajes (festival).

**Octavo.-** La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la consunción de los objetivos planteados.

La Asociación Provincial de Personas con Discapacidad Verdiblanca queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del Programa.

El gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo que deberá contener:

- Memoria final descriptiva del Programa de divulgación audiovisual de la discapacidad: Plano inclusivo / Premios “Gallo Pedro”, con indicación de los resultados obtenidos.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto aprobado que asciende a la cantidad de 15.000,00 €, así como la documentación acreditativa del pago. La documentación acreditativa del pago se realizará por alguna de las siguientes formas:
  - -1º Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de



la misma.

- -2º Cheque nominativo: se justificará mediante copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- -3º Efectivo: sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a mil euros (1.000,00€). Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono. Las facturas que se presenten para la justificación deberán cumplir igualmente los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

- Aportar un ejemplar del material impreso generado por la actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del RLGS, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto.

- En caso de recibir otros ingresos distintos de la subvención deberá ser comunicada al órgano concedente tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación a los fondos recibidos para en su caso disminuir el importe de la subvención en proporción a los ingresos recibidos.

**Noveno.-** Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

a) La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.

b) El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

**Décimo.-** Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

**Undécimo-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

**Duodécimo-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.



Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

<p>LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VERDIBLANCA</p> <p>Fdo.: D. Antonio Sánchez de Amo</p>	<p>EL ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p> <p>Fdo.: Ramón Fernández-Pacheco Monterreal</p>
---	---